

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02-16-2024

ESTADO No. 026

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220085200	Insolvencia Persona Natural	EDWAR OCAMPO MATEUS	ACREEDORES VARIOS	Auto resuelve solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620230015300	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES JURIDICAS E INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE	APD. DIANA LISETH RIASCOS TELLO	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620230037500	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	GRICELIDIS MOSQUERA MOSQUERA	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620230058900	Ejecutivo Singular	INGRID MARCELA GARCIA LENIS	APD. GUILLERMO LEON CASTAÑO VARGAS	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620230084300	Verbal	CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S.	GUILLERMO AALBERTO FRANCO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA COSNTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO NOTIFICADA CONFORME EL ART 292 DEL C.G.P.	15/02/2024		1
76001400302620230101200	Ejecutivo Singular	MARIA MERCEDES ECHEVERRY FRANCO	APD. HAROLD TABARES GONZALEZ	Auto decreta retención vehiculos OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240007000	Aprehension y Entrega del Bien	FINESA S.A..	ISABEL CORREA MUÑOZ	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240009200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU COLOMBIA SA.	APD. GESTI S.A.S.	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240009400	Aprehension y Entrega del Bien	FINESA S.A..	APD. FH ABOGADOS S.A.S.	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240010200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU COLOMBIA SA.	APD. JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240010200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU COLOMBIA SA.	APD. JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240013800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240015300	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.-	APD. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240016300	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO FINANDINA S.A.	APD. CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240016700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. LEILAM ARANGO DUEÑAS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240016700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. LEILAM ARANGO DUEÑAS	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240016900	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	APD. MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1
76001400302620240017600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP	APD. CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2024		1

15/2/24, 14:12

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02-16-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 596
LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. 2022-00852-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

DENIÉGUESE la solicitud de poder allegada por el abogado Michael Bermúdez Cardona para actuar en representación del Banco Itaú Colombia, indíquese que de los documentos anexos a la petición y dentro del certificado de existencia y representación legal del Banco Itaú Colombia S.A., no se encuentra acreditado el otorgamiento de poder general por medio escritura No 0724 del 05 de junio de 2023 al funcionario Edward Alexi Caballero Nuncira, así mismo, no está avalada la calidad del señor Jorge Max Palazuelos en los términos señalados en el memorial poder especial adjunto.

Por otra parte, es de indicar que tampoco se encuentra incorporado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Gesti S.A.S., por lo que no es posible corroborar la calidad de las personas que intervienen, en consecuencia, se negará la petición y se diferirá el reconocimiento de personería jurídica para actuar en nombre y representación del Banco Itaú Colombia S.A. hasta que haya constancia de las acreditaciones pertinentes para actuar dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 597
EJECUTIVO
RAD. 2023-00153-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

AGRÉGUESE sin consideración alguna el memorial presentado en esta instancia, lo anterior teniendo en cuenta que, mediante Auto de Terminación No. 24 del 06 de febrero de 2024, se dispuso declarar terminado el proceso ejecutivo singular de única instancia por desistimiento tácito, lo anterior dentro de proceso promovido por la sociedad Soluciones Jurídicas e Inmobiliarias de Occidente en contra de los señores Carmen Patricia Angulo Cuero y Domingo Angulo Centeno.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 026 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de febrero 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 598
EJECUTIVO
RAD. 2023-00375-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual el abogado Santiago Quintero Tabares, acredita cuenta de cobro de honorarios por la suma de \$180.000 pesos y remisión de documentos para la solicitud de pago.

Póngase a disposición de la parte demandante, el memorial cuenta de cobro pago de honorarios y documentos anexos mediante los siguientes enlaces: [015RequerimientoCurador - I.pdf](#) [016EscritoCurador - I.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREAS CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 460
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00589-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta del Grupo de Embargos de la Policía Nacional de Colombia, mediante comunicado oficial No. GGS – 2023-079773, indicando que el señor **JOSÉ OMAR TORRES SIERRA** no figura como funcionario activo o retirado de la Policía nacional, póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada a través del siguiente enlace: [005 InformePagadoPonal-L.pdf](#)

Entre tanto, **REQUIÉRASE** a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 461
RESTITUCIÓN
RAD. No. 2023-00843-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería Servientrega, evidencia el despacho que, la notificación por aviso a la codemandada señora Constanza Ximena Estupiñan Jaramillo¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrán por notificada a la convocada Constanza Ximena Estupiñan Jaramillo, del auto que admite demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado de única instancia, a partir del día 27 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Entretanto, **Requírase** a la parte actora, para que efectué la notificación por aviso al codemandado Jorge Iván Franco Peña, en la forma indicada en el artículo 290 a 293, , lo anterior con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

¹ Archivo Digital # 013
MIHL

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 464
EJECUTIVO
RAD. 2023-01012-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

Asentada la medida cautelar consiste en embargo de vehículo automotor distinguido con la placa **FRM238**, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

DECRETAR EL DECOMISO del vehículo automotor de propiedad de la demandada **Luz Adriana Ortiz Barragan**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.882.289, distinguido con la placa: **FRM238**; Marca: Renault, Línea: Duster Oroch, Clase: camioneta, Carrocería: Doble Cabina, Modelo: 2019, Color: Gris Estrella, Motor: F4RE412C146037, Chasis: 93Y9SR5B6KJ597654; inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. [026](#) DE HOY [16 DE
FEBRERO DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Oficio No. 281

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA MERCEDES ECHEVERRY FRANCO CC 43.420.335
APODERADO: HAROLD TABARES GONZALEZ
DIRECCION: CALLE 11 # 3 – 58 PFICINA 403 CALI
TELEFONO: 3044945357
Correo electrónico: htabares@abogadosproenza.com
DEMANDADO: LUZ ADRIANA ORTIZ BARRAGÁN C.C. 66.882.289
RADICADO: 7600140-03-026-2023-01012-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“DECRETAR EL DECOMISO del vehículo automotor de propiedad de la demandada **Luz Adriana Ortiz Barragan**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.882.289**, distinguido con la placa: **FRM238**; Marca: Renault, Línea: Duster Oroch, Clase: camioneta, Carrocería: Doble Cabina, Modelo: 2019, Color: Gris Estrella, Motor: F4RE412C146037, Chasis: 93Y9SR5B6KJ597654; inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali. *Líbrese el oficio respectivo (fdo.) Jaime Lozano Rivera. Juez”.*

En consecuencia, sírvanse efectuar el decomiso del citado automotor y una vez realizada dicha diligencia, colocar el mismo a órdenes de este Juzgado quien decidirá sobre su secuestro.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Oficio No. 282

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA MERCEDES ECHEVERRY FRANCO CC 43.420.335
APODERADO: HAROLD TABARES GONZALEZ
DIRECCION: CALLE 11 # 3 – 58 PFICINA 403 CALI
TELEFONO: 3044945357
Correo electrónico: htabares@abogadosproenza.com
DEMANDADO: LUZ ADRIANA ORTIZ BARRAGÁN C.C. 66.882.289
RADICADO: 7600140-03-026-2023-01012-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“DECRETAR EL DECOMISO del vehículo automotor de propiedad de la demandada **Luz Adriana Ortiz Barragán**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.882.289, distinguido con la placa: **FRM238**; Marca: Renault, Línea: Duster Oroch, Clase: camioneta, Carrocería: Doble Cabina, Modelo: 2019, Color: Gris Estrella, Motor: F4RE412C146037, Chasis: 93Y9SR5B6KJ597654; inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali. *Líbrese el oficio respectivo (fdo.) Jaime Lozano Rivera. Juez”.*

En consecuencia, sírvanse efectuar el decomiso del citado automotor y una vez realizada dicha diligencia, colocar el mismo a órdenes de este Juzgado quien decidirá sobre su secuestro.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 465
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN 2024-00070-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3º, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de Diligencia De Aprehensión y Entrega De Bien Mueble Objeto De Garantía, Por Pago Directo Del Acreedor Prendario, promovida por solicitante **FINESA S.A. BIC**, en contra del garante señora **Isabel Correa Muñoz**.

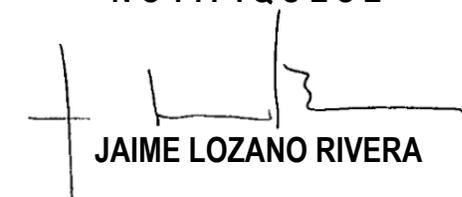
SEGUNDO: **ORDÉNASE** el **DECOMISO** del vehículo automotor propiedad de la señora **Isabel Correa Muñoz**, C.C. 1.193.545.874, saber: Clase: automóvil, línea: Sentra, Modelo: 2023, Color: Blanco Perlado, servicio: particular, numero de motor: MR20-427043J, número de chasis: 3N1AB8AE4ZY602297, Marca: NISSAN, Placas: LFK456, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

Líbrese las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente al abogado Edgar Salgado Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.370.803 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 117.117 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte Solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

Oficio No. 283

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: FINESA S.A. BIC NIT. 805012610-5
APODERADO: EDGAR SALGADO ROMERO
E-Mail: abogadoedsaro@gmail.com
DIRECCION: AV 2 N # 7 N -55 OFICINA 504 CALI
DEUDOR/GARANTE: ISABEL CORREA MUÑOZ C.C. 1.193.545.874
RADICADO: 7600140-03-026-2024-00070-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el **DECOMISO** del vehículo automotor (automóvil) de propiedad de la **señora Isabel Correa Muñoz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.193.545.874**, saber: Clase: automóvil, línea: Sentra, Modelo: 2023, Color: Blanco Perlado, servicio: particular, número de motor: MR20-427043J, número de chasis: 3N1AB8AE4ZY602297, Marca: NISSAN, Placas: LFK456, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvese proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 466
EJECUTIVO MENOR
RADICACIÓN 2024-00092-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por el Banco Itaú Colombia S.A., en contra del señor Jhonny Samir Astudillo Campuzano, observa la Instancia que no existe claridad sobre la fecha de cobro de los intereses de mora, por cuanto se pretermitió tener en cuenta que los mismos se hacen exigibles a partir del 01 de agosto de 2023, fecha anterior al vencimiento de la obligación pacta en el título valor, así mismo no se indica si se hace uso de clausula aceleratoria y desde cuando el deudor causó la mora, por tanto deberá el togado aclarar la pretensión "B", lo anterior con fundamento en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 026 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretario

AUTO No. 467
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN 2024-00094-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisada la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía mobiliaria elevada por FINESA S.A. BIC a través de apoderado judicial, en contra de la señora Claudia Marina Osorio Osorio, observa la Instancia que se omitió acompañar a la solicitud de aprehensión, el Certificado de Tradición con vigencia no superior a (1) de un mes del vehículo de placas **LEY300** y/o copia de la tarjeta de propiedad del vehículo objeto de prenda, a efecto de verificar la titularidad del bien y la inscripción de la garantía.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 026 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 468
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00102-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **Banco Itaú Colombia S.A.** en contra del señor **Alfonso Bolaños Cruz**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$31.791.703 pesos moneda corriente, por concepto de capital insoluto incorporado en el Pagaré No. 000050000829744, suscrito el 08 de marzo de 2022.
- .-Por la suma de \$1.753.583 correspondiente al interés corriente causados desde el 08 de marzo de 2022 hasta 23 de diciembre de 2023, pactado en el Pagaré 000050000829744 anexo con la demanda.
- .- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 26 de enero de 2024 (fecha de presentación de la demanda) hasta la fecha en que el pago total se verifique.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente a la sociedad Naranjo Azcarate y Asociados S.A.S. identificada con el NIT. 901.284.388-9, para actuar en representación de la parte demandante, a través de sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal, en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretario

AUTO No. 469
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2024-00102-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **Alfonso Bolaños Cruz** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.469.960**, en las cuentas corrientes, ahorro, certificado de depósito a término, valores en custodia, encargos fiduciarios y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$52.330.646** moneda corriente.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de embargo de los bienes inmueble distinguido con matrículas inmobiliarias No. **378-229602**, **370-983579** y **370-984080**, indíquese a la demandante que una vez acredite que los mismos pertenecen al demandado **Alfonso Bolaños Cruz** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.469.960**, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 026 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

Oficio No. 284

Señores
GERENTE BANCO
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0
DEMANDADO: ALFONSO BOLAÑOS CRUZ C.C. 94.969.960
RADICADO: 7600131040-03-026-2024-00102-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **ALFONSO BOLAÑOS CRUZ, C.C. 94.969.960**, en las cuentas corrientes, ahorro, certificado de depósito a término, valores en custodia, encargos fiduciarios y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO UNIÓN ANTES GIROS Y FINANZAS CF S.A., BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO PICHINCHA S.A.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$52.330.646 moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretari

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 509
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2024-00138-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por el **Banco Finandina S.A. BIC**, en contra de la señora **Carolina Martínez Ortiz**, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Liminarmente, se omitió dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se encuentra acreditado la forma como se obtuvo la dirección de notificación electrónica y física para surtir el trámite de notificación personal a la demandada con su correspondiente evidencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor indicando que la presente correspondió por reparto. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

**AUTO No. 601
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00153-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la demanda Ejecutiva Singular cumple con los requerimientos legales de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de **Gases de Occidente S.A. E.S.P.**, en contra del señor **JAVIER DARIO SERNA GAVIRIA**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

.- Por la suma de \$5.854.599 pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el Pagaré desmaterializado No 27117120 con fecha de vencimiento del 30 de agosto de 2023.

.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 31 de agosto de 2023 hasta la fecha en que se verifique el pago total.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la abogada Ana Cristina Vélez Criollo, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.885.918 de Cali, Tarjeta Profesional No. 47.123 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

QUINTO: Respecto a la solicitud de embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-932690, indíquese a la demandante que una vez acredite que los mismos pertenecen al demandado **Javier Darío Serna Gaviria** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.998.989, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 602
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN 2024-00163-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3º, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de Diligencia De Aprehensión y Entrega De Bien Mueble Objeto De Garantía, Por Pago Directo Del Acreedor Prendario, promovida por solicitante **Banco Finandina S.A. BIC**, en contra del deudor señor **Cristian Alony Vega Ramírez**.

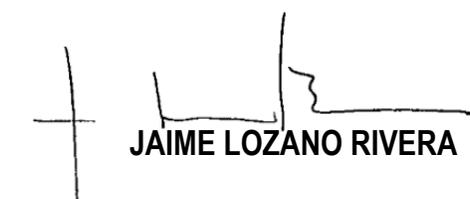
SEGUNDO: **ORDÉNASE** el **DECOMISO** del vehículo automotor propiedad del señor **Cristian Alony Vega Ramírez** C.C. 1.130.590.558, saber: Clase: camioneta, línea: Equinox, Modelo: 2018, Color: Rojo Malbec Metalizado, servicio: particular, numero de motor: CJS629439, número de chasis: 3GNAX9EV5JS629439, Marca: Chevrolet, Placas: FJM841, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

Líbrese las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente al abogado Cristian David Hernández Campo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.623.067, portadora de la tarjeta profesional No. 171.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte Solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Oficio No. 402

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC. NIT 860.051.894-6
APODERADO: CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO
E-Mail: chernandez@cobranza.com.co
DIRECCION: CALLE 10 # 9 – 54 OFICINA 302 JAMUNDI
DEUDOR/GARANTE: CRISTIAN ALONY VEGA RAMIREZ C.C. 1.130.590.558
RADICADO: 7600140-03-026-2024-00163-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el **DECOMISO** del vehículo automotor (automóvil) de propiedad del señor **Cristian Alony Vega Ramírez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.130.590.558**, saber: Clase: camioneta, línea: Equinox, Modelo: 2018, Color: Rojo Malbec Metalizado, servicio: particular, numero de motor: CJS629439, número de chasis: 3GNAX9EV5JS629439, Marca: Chevrolet, Placas: FJM841, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

AUTO No. 603
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00167-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la demanda Ejecutiva Singular cumple con los requerimientos legales de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **Banco de Occidente**, en contra de la señora **Lady Johanna Flores**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

.- Por la suma de \$21.761.192 pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el Pagaré S/N suscrito el 02 de marzo de 2020, y que respalda la obligación No. 05018000001820003509

.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 09 de febrero de 2024 hasta la fecha en que se verifique el pago total.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la sociedad **NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS SAS**, identificada por NIT. 901284388-9, para actué en representación de la parte ejecutante, a través de los abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal, en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 026 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretario

AUTO No. 604
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2024-00167-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada señora **Lady Johanna Flores** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.714.427**, en las cuentas corrientes, ahorro, certificado de depósito a término, valores en custodia, encargos fiduciarios y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$33.947.459** moneda corriente.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **370-516330**, indíquese a la demandante que una vez acredite que los mismos pertenecen a la demandada **Lady Johanna Flores** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.714.427**, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', with a vertical line to its left.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 026 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Oficio Circular No. 403

Señores
GERENTE BANCO
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: LADY JOHANNA FLORES C.C. 31.714.427
RADICADO: 7600140-03-026-2024-00167-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada señora **LADY JOHANNA FLORES** identificada con la cédula de ciudadanía No **31.714.427** en las cuentas corrientes, ahorro, certificado de depósito a término, valores en custodia, encargos fiduciarios y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CMR FALABELLA CFC., BANCO BANCOOMEVA S.A, BANCO ITAU.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$33.947.459 moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 605
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2024-00169-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por el señor Carlos Enrique Toro Arias, en contra de la señora Natalia Andrea Heredia Bautista, encuentra la instancia que las pretensiones (**\$38.702.627**) de mínima cuantía y lugar de residencia de la parte demandada; CALLE 59C # 2 C- 88 de Cali (COMUNA 5), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, cuya competencia funcional corresponde al Juzgado 10 Municipal de Pequeñas Causas.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a estos de se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Enviase la presente demanda con todos sus anexos a **REPARTO** del Juzgado 10 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 DE FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

AUTO No. 606
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00176-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la demanda Ejecutiva Singular cumple con los requerimientos legales de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de la **Cooperativa Multiactiva FERVICOOP**, en contra del señor **Gilberto Ruiz Rodriguez**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

.- Por la suma de \$10.000.000 pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el Pagaré 404 suscrito el 13 de mayo de 2023.

.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 24 de noviembre de 2023 (fecha de presentación de la demanda) hasta la fecha en que se verifique el pago total.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente al señor Carlos Alberto Rosero Chávez identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.459.363 de Cali en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP identificada con NIT 901161218-7, para actuar en representación de esta.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

QUINTO: Respecto a la solicitud de medidas cautelares, indíquese a la parte actora, que una vez precise con claridad lo pretendido la instancia accederá a la petición, lo anterior teniendo en cuenta que, se pretende el decreto de medida de embargo respecto de persona diferente a la señalada como ejecutado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **16 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria